República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	EMELINA JOLA CASALLAS
Demandado:	HERNÁN FAJARDO BOYACÁ
Radicado:	110013110011 **2021 01057 00**
Providencia:	Auto No. 2138
Decisión:	Requiere previamente

Revisado en esta oportunidad el trabajo de partición y adjudicación presentado por los abogados designados para tal fin y con la respuesta de la Dirección de Impuestos de Bogotá, resulta oportuno previo a la aprobación de la adjudicación ahí plasmada se deberá presentar las instrucciones dadas por sus representados, en el entendido que al adjudicarse porcentajes diferentes y menores del activo social a favor de la señora EMELINA JOLA CASALLAS, situación que se trata de una renuncia parcial a sus gananciales, figura diferente a la de las instrucciones dadas para la distribución de bienes en cabeza de cada uno de los socios, sin que se vea afectado los gananciales de cada una de las partes.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Preséntense dentro del **término cinco (5) días**, por cada uno de los partidores las instrucciones recibidas por la demandante y el demandado y la renuncia parcial de gananciales, de ser el caso, con el fin de convalidar las adjudicaciones realizadas en el trabajo de partición, de conformidad con el art. 1775 en armonía con el art. 15 del Código Civil.

SEGUNDO: Vencido el término otorgado, **ingresar** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

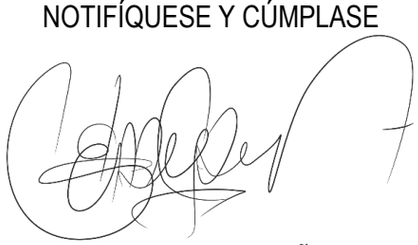

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 10 de julio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 30***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

Proyectó: Daniela Constanza Manrique Rosero
Oficial Mayor